



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA

MODIFICA POLÍTICAS Y
CONDICIONES DE USO DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
COMPRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 4 6- B /

SANTIAGO, 22 AGO. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene como principal función administrar el Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, lo que se encuentra regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Esta Dirección tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

2.- Que, la letra h) del artículo 30 de la ley N° 19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- Que, con el objeto de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección estableció mediante la resolución exenta N° 979, de 2005, la existencia de políticas y condiciones de uso para el Sistema de Información referido.

4.- Que, resulta necesario regular en dichas políticas y condiciones determinados aspectos relacionados con el proceso de acreditación de usuarios que se encuentra regulado en el artículo 5° bis del reglamento de la ley N° 19.886.

5.- Que, en concreto, deben establecerse reglas que apunten a mejorar el proceso y enfocar los esfuerzos a los usuarios activos en el Sistema de Información de Compras Públicas, lo que está en armonía con los principios propios de la actividad administrativa, como son los de eficiencia y eficacia, entre otros.

6.- Que, para aprobar la incorporación descrita, deben modificarse las políticas y condiciones de uso del referido Sistema de Información, dictando el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información de Compras Públicas, contenidas en la resolución N° 979, de 2005, de esta Dirección, y sus modificaciones, exclusiva y específicamente en lo que a continuación se señala:

Agréguese a continuación del último párrafo del acápite "Acreditación a Usuarios", el siguiente texto:

"Cabe destacar que la Dirección podrá dejar en estado inactivo a los usuarios del Sistema de Información que no registren ingreso a la plataforma transaccional en un periodo de dos años"

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia y en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/JVL/KVR/RGG/CMM
Distribución:
- Departamento de Compradores
- Dirección

